



GOBIERNO DEL
PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUÁI



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
TAIWÁN - PARAGUAY
臺灣-巴拉圭科技大學



**ACUERDO ESPECÍFICO N° 1
EN EL MARCO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL COMANDO DE COMUNICACIONES DEL EJÉRCITO (COMCOME)
Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN-PARAGUAY (UPTP),
PARA LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES DE PROSECUCIÓN DE OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA EN CONTRAPARTIDA POR LA LOCACIÓN DE LAS
INSTALACIONES DEL COMCOME.**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro, se reúnen el COMANDO DE COMUNICACIONES DEL EJÉRCITO, en adelante COMCOME, representado por su Comandante, el GRAL. BRIG. ROQUE COLMÁN AYALA, nombrado por Orden General N° 266 de fecha 06 de octubre de 2022, del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, y autorizado por Resolución N° 595 del Ministerio de Defensa Nacional “*Por la cual se autoriza al Comandante del Comando de Comunicaciones del Ejército (COMCOME a suscribir el Convenio Especifico con la Universidad Politécnica Taiwán Paraguay (UPTP))*”, con domicilio en la Avda. Sebastián Gaboto y O’leary de la ciudad de Asunción, por una parte; y, por la otra, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN-PARAGUAY, en adelante UPTP, representada por el Rector ECON. JORGE DANIEL DUARTE ROLÓN, designado por el Consejo Superior Universitario por Acta N° 2 del 12 de diciembre del 2023, con domicilio en Avda. Sebastián Gaboto y O’leary Sede del COMCOME, de la ciudad de Asunción; denominadas en conjunto LAS PARTES, para suscribir el presente Acuerdo Específico que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente Acuerdo Específico N° 1 suscripto en virtud del Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) y la Universidad Politécnica Taiwán – Paraguay (UPTP) de fecha 12 de setiembre de 2024, tiene por objeto establecer las condiciones para la colaboración interinstitucional mutua orientados a la cooperación técnica, tecnológica, académica, de innovación e investigación científica, capacitación profesional, social y ambiental, así como la realización de emprendimientos conjuntos con el propósito de mejorar el cumplimiento de los objetivos que persigue cada institución.

Por este documento, LAS PARTES definen las condiciones en las que el COMCOME da en locación a la UPTP sus instalaciones para el funcionamiento de la Universidad; y, en compensación, se fijan los compromisos de la UPTP consistentes en refacciones, reparaciones y construcciones en el predio del COMCOME.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA COORDINACIÓN.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, LAS PARTES designarán un (1) representante, cada una, quienes serán los encargados de la coordinación interinstitucional responsable de dar seguimiento a la ejecución de las actividades destinadas a la consecución de los objetivos propuestos. Tal designación deberá realizarse por escrito mediante nota de las máximas autoridades de las instituciones partes.

Esta Coordinación Interinstitucional tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de actividades acordadas, así como la presentación de informes según requerimientos de LAS PARTES.






GOBIERNO DEL
PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUÁI



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
TAIWAN - PARAGUAY
臺灣-巴拉圭科技大學



CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LA LOCACIÓN.

De manera a adecuar las instalaciones del COMCOME para el normal funcionamiento de la UPTP, esta última se compromete a realizar las modificaciones, reparaciones, ampliaciones o construcciones que fueren necesarias en los espacios cedidos en locación por el COMCOME, conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera de cada ejercicio fiscal en el que la UPTP fije domicilio en el predio.

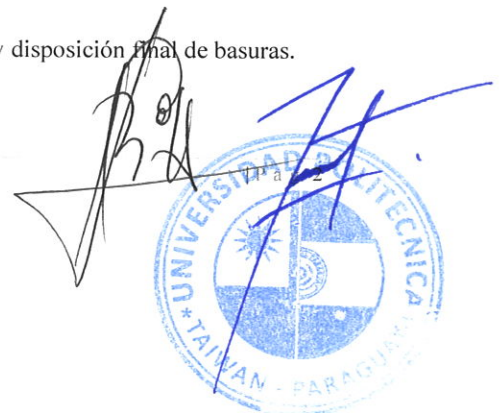
Toda mejora realizada por la UPTP en el marco de este Acuerdo Específico quedará a favor del COMCOME. LAS PARTES no acuerdan ninguna retribución monetaria derivada del presente Acuerdo.

Las mejoras se refieren a la puesta en condiciones de las instalaciones en la sede actual del COMCOME que incluyen modificaciones, reparaciones, ampliaciones o construcciones de oficinas, depósitos, talleres y laboratorios, a fin de adecuarlas para su utilización en beneficio de la UPTP, las que serán destinadas a las actividades académicas y administrativas de la misma, considerando que estas mejoras puedan ser en obras horizontales, obras verticales, accesos adecuados de personas y materiales, aberturas, instalaciones eléctricas (incluida la conexión externa), baños sexados y servicios sanitarios.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS COMPENSACIONES.

En el marco de este acuerdo específico se establecen las siguientes compensaciones por parte de la UPTP:

1. **La construcción de caminos internos de acceso, movilidad y salida de vehículos.** El acceso estará ubicado entre Capilla "San Rafael" del Comando de Comunicaciones del Ejército (COMCOME) y el lindero de la Primera División de Infantería, deberá incluir una garita de guardia, portón e iluminación nocturna, adecuación del área de estacionamiento y separación del sector utilizado por la Universidad de la Villa Militar, con objeto de independizar y dar comodidad para el acceso del personal académico, administrativo y estudiantes de la UPTP y brindar la seguridad adecuada.
2. **La puesta en condiciones de los edificios e instalaciones del Salón de Actos del COMCOME,** que incluye todas las reparaciones, modificaciones y/ampliaciones en obras horizontales, obras verticales, accesos adecuados de personas y materiales, aberturas, instalaciones eléctricas (incluida la conexión externa) y servicios sanitarios, a fin de adecuarlas para el uso de los **LABORATORIOS TÉCNICOS** para los estudiantes de la UPTP. Al término del presente acuerdo la UPTP deberá entregar este edificio en las condiciones originales para su utilización como Salón de Actos.
3. **La puesta en condiciones de la Sala de Reuniones del 2do Piso del COMCOME,** que incluye todas las reparaciones, modificaciones y/ampliaciones en obras horizontales, obras verticales, accesos adecuados de personas y materiales, aberturas, instalaciones, a fin de adecuarlas para el uso del Rectorado de la UPTP.
4. **La puesta en condiciones de las instalaciones anexas del Comedor de Tropas (lavadero y pasillo),** que incluye las reparaciones, modificaciones, aberturas, instalaciones eléctricas (incluida la conexión externa) y servicios sanitarios, a fin de adecuarlas para su uso compartido en beneficio del personal, tanto del COMCOME como de la UPTP.
5. **La construcción de un edificio de al menos dos (2) plantas en el sector de la ex carpintería del Comando de Comunicaciones del Ejército - COMCOME,** a ser edificado de acuerdo a un plano previamente acordado entre las partes en el marco de interés de ambas instituciones. La construcción incluye todas las obras horizontales, obras verticales, accesos adecuados de personas y materiales, aberturas, instalaciones eléctricas (incluida la conexión externa), baños sexados y servicios sanitarios.
6. Realizar las gestiones para contar servicios permanente recolección y disposición final de basuras.





7. Contar con reglamentos que precautelen la seguridad e integridad física, psíquica y emocional de los estudiantes e instar a los mismos a que se adecuen a la convivencia dentro del predio militar.
8. Designar por parte de la Universidad a un responsable del cuidado diario de las instalaciones cedidas en préstamo para su funcionamiento, como ser el encendido y apagado de luces, aires acondicionados, apertura y bloqueo de puertas, y otros que hacen a la convivencia diaria e informar al respecto.
9. Al término del presente acuerdo, la UPTP se compromete a donar a la COMCOME un contenedor de metal (Tipo 40), de 12,19 metros de largo por 2,44 m de ancho.

Todos los puntos descriptos en esta cláusula estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y financiera asignada a la UPTP en el presupuesto aprobado para cada ejercicio fiscal en el que fije domicilio en la sede el COMCOME.

Forma parte de este acuerdo el plano del predio del COMCOME donde se identifican las áreas afectadas a la locación y, por ende, sujetas a los compromisos asumidos por la UPTP.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que pudiera originarse de la interpretación o de la ejecución del presente Acuerdo, se resolverá entre LAS PARTES conforme a la buena fe, las prácticas de Buen Gobierno Institucional y la concordia.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente Acuerdo Específico se establece desde el 01 de enero de 2024 y tendrá una duración de cuatro (4) años, en concordancia con el Convenio Marco que le precede.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

El presente Acuerdo Específico podrá ser revisado y modificado de común acuerdo por LAS PARTES en forma de Adendas que pasarán a formar parte del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN.

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Acuerdo en forma anticipada, en cualquier momento. Esta decisión deberá ser comunicada a la otra parte, por escrito, en el domicilio constituido con por lo menos ciento veinte (120) días de anticipación.

En caso de darse la terminación anticipada, LAS PARTES acuerdan que las actividades comprometidas que se encuentren en ejecución, salvo que se cuenten con motivos debidamente justificados, serán desarrolladas y culminadas.

COMO MUESTRA DE CONFORMIDAD, PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES EN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA CONSIGNADOS EN EL INICIO.



Econ. JORGE DANIEL DUARTE ROLÓN
Rector
UPTP

GRAL BRIG. ROQUE COLMAN AYALA
Comandante
COMCOME